

# CONTRATO SIMPLIFICADO-009/2020



UNIDAD ADMINISTRATIVA: **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** R.F.C. FG2001109B6 Calle General Gabriel Hernández, número 56, colonia Doctores, código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: SECUENCIA: AÑO:

**SIMPLIFICADO 009/2020**

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN (ES) No. (S):

**098/2020**

ÁREA REQUIRIENTE:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

PARTIDA PRESUPUESTAL:

2551 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

FISCAL-2020-085 OFICIO No. 701/1556/2020, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2020

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 1º, 27, INCISO C, 28 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. ( ) INTER. ( )

No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

No.

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

No. AD/FGJ/044/2020

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

NOMBRE: **LIC. GUADALUPE TRINIDAD REYES GARCIA**

CARGO: **DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

AVENIDA COYOACÁN, NÚMERO 1635, EDIFICIO "B", PLANTA BAJA, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03100, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: 5200 9800

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN EL ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AV. COYOACÁN, # 1635, EDIFICIO "B", P.B. COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL, 03100, CIUDAD DE MÉXICO.

FECHA Y HORARIO DE ENTREGA:

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS Y DE 17:00 A 19:00 HORAS, EL ÁREA REQUIRIENTE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA HOJA 3 Y CLÁUSULA SEXTA.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

FACTURAR A: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DOMICILIO FISCAL: CALLE GENERAL GABRIEL HERNÁNDEZ, NÚMERO 56, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. FG2001109B6.

DATOS DEL PROVEEDOR / PRESTADOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:  
PAPELES GRÁFICOS GOV, S.A. DE C.V.

R.F.C.: PGG170215FE5.

DOMICILIO FISCAL: CALLE AÑO DE JUÁREZ, NÚMERO EXTERIOR 177, INTERIOR 3, COLONIA GRANJAS SAN ANTONIO, CÓDIGO POSTAL 09070, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: 5508-06428.

CORREO ELECTRÓNICO: [PAPELGRAFGOV@GMAIL.COM](mailto:PAPELGRAFGOV@GMAIL.COM)

PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD

ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,340, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2017023175, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017.

OBJETOSOCIAL DEL PRESTADOR (VIGENTE):

SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS O CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES, SOCIEDADES, MUNICIPIOS, ESTADOS, Y CON LA FEDERACIÓN, GRUPOS POLÍTICOS, GUBERNAMENTALES O SUS DEPENDENCIAS, DE CUALQUIER NATURALEZA JURÍDICA, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL:

EL C. VICTOR ROBERTO HERREJON ABREU, APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,340, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "LA FISCALÍA" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

HOJA No. 01 DE 04

DÍA 08

FECHA: MES MAYO  
AÑO 2020

GARANTÍAS ANEXA TIPO:

DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

SE OTORGA UN ANTICIPO

SI ( ) NO (X)

ÁREA REQUIRIENTE

LIC. GUADALUPE TRINIDAD REYES GARCIA  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. PABLO MORALES BUSQUET

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES FIRMA EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL OFICIAL MAYOR MEDIANTE OFICIO No. 700/1061/2019 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019.

PROVEEDOR / PRESTADOR:  
PAPELES GRÁFICOS GOV, S.A. DE C.V.

FIRMA:

NOMBRE: C VICTOR ROBERTO HERREJON ABREU

CARGO: APODERADO LEGAL

VER AL REVERSO

Contrato simplificado para la adquisición de los bienes que se describen en este contrato, que celebran por una parte la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Organismo Público Constitucional Autónomo, en lo sucesivo "LA FISCALÍA" y por la otra parte la empresa PAPELES GRÁFICOS GOV, S.A. DE C.V.; en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada en este acto por el C. VICTOR ROBERTO HERREJON ABREU, en su carácter de Apoderado Legal, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

- 1.- "LA FISCALÍA" declara que en el procedimiento de Adjudicación Directa, así como en la formalización de este contrato y en los actos que de este se deriven, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.
- 2.- "LA FISCALÍA" declara que cuenta con la Manifestación de No Conflicto de Intereses, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestaciones de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos que se señalan.
- 3.- "EL PROVEEDOR" cuenta con la experiencia profesional, capacidad material, financiera y legal suficiente, y capacidad de respuesta que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual, utilizando para ello todos sus recursos materiales, técnicos y humanos.
- 4.- "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos y derechos que le son aplicables, referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México y cuenta con la Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes clave: PGG170215FE5.
- 5.- "EL PROVEEDOR" cuenta con la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, de fecha 7 de junio de 2019.
- 6.- Las partes declaran que en la expresión de sus voluntades no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar este acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad; libres de cualquier tipo de coacción física o moral, celebrar este contrato.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA FISCALÍA" los bienes objeto de este contrato, conforme a las características, especificaciones técnicas, cantidades, unidad de medida, precio unitario y demás particularidades descritas en este acuerdo de voluntades.

**SEGUNDA:** "LA FISCALÍA" establece que el precio unitario de los bienes objeto de este contrato es fijo, en moneda nacional, por tanto no está sujeto a variación o formula escalatoria alguna, durante de vigencia del mismo y que no se otorgará anticipo.

**TERCERA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar todos los impuestos y derechos que se generen con motivo de la adquisición de los bienes objeto de este contrato. "LA FISCALÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA:** "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total que resulte, en caso de que, al realizar la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato infrinja patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor, liberando de toda responsabilidad a "LA FISCALÍA".

**QUINTA:** "EL PROVEEDOR", tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte necesario para la entrega y/o sustitución de los bienes, de acuerdo a las condiciones, lugar, horario y plazo de entrega señalado, sin costo adicional para "LA FISCALÍA", los bienes deberán protegerse adecuadamente de acuerdo a su presentación para evitar que se dañen en su transportación y almacenamiento, no se aceptarán los bienes que se encuentren en mal estado o con empaque dañado.

**SEXTA:** Los bienes objeto de este contrato deberán ser nuevos, originales, del modelo ofertado, en empaque original de fábrica y están garantizados por "EL PROVEEDOR" contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "EL PROVEEDOR" por un período de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" a través de la Dirección General de Recursos Humanos, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor. Al momento de la recepción y/o entrega de los bienes objeto de este contrato, será la Dirección General de Recursos Humanos, como área requirente quién verificará que los mismos cumplan con las características ofertadas por "EL PROVEEDOR" y la garantía correspondiente, en caso de no aceptarse los bienes durante el proceso de recepción, el plazo de entrega será de 2 días hábiles.

**SÉPTIMA:** "LA FISCALÍA" a través de la Dirección General de Recursos Humanos como área requirente, hará la devolución de los bienes objeto de este contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlos a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" en un plazo no mayor de 4 (cuatro) horas contadas a partir de la hora en que se reporte vía telefónica alguna eventualidad, en el supuesto que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, lo anterior, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor. Situación que prevalecerá durante el uso de los bienes dentro del periodo de garantía de fabricación.

**OCTAVA:** "LA FISCALÍA" con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicará penas convencionales en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes, en los términos y condiciones pactadas, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, como se señala a continuación:

Del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de los bienes dejados de entregar, en el tiempo establecido por cada día natural de incumplimiento en la recepción de los mismos.

Del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de los bienes que en su caso "EL PROVEEDOR" esté obligado a sustituir por cada hora de incumplimiento o atraso en la recepción de los mismos, conforme a la cláusula Séptima.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dicha penalización se descontará administrativamente del importe del pago que se realice, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA FISCALÍA" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, independientemente de los derechos que le otorga la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA FISCALÍA" hará efectivas las penas convencionales pactadas a cargo del mismo, en el importe facturado que corresponda y en su caso, exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido acordadas, lo anterior de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA FISCALÍA" por ningún motivo autorizará condonación de sanciones por incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato, cuando las causas sean imputables a "EL PROVEEDOR".

CONTROL PRESUPUESTAL

LIC. LUIS ALBERTO ESPINOZA SAUCEDA  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,  
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. LUZ MARÍA BECERRA CAMEY  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO CONSULTIVA Y DE  
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

OBSERVACIONES:

Se cuenta con la autorización de la C. Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, de fecha 24 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, con relación con el 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<p><b>CARETA PROTECTORA TRANSPARENTE</b></p> <p>Fabricada en material PET calibre 14. Soporte frontal de foam calibre de 1 pulgada y resorte para ajuste posterior. Materiales elaborados con materia prima virgen. Producto empaquetado en bolsa de polietileno y caja de cartón conteniendo 200 piezas por caja. Medidas finales de la careta 30X21 cms. Caretta protectora para evitar contaminación de líquidos corporales. Tratamiento antiempañante. Resistente a ralladuras leves. Cinta sujetadora de material elástico. Mecanismo que asegura el ajuste firme. Permite el uso simultáneo de lentes, mascarilla o cubre bocas. Para uso individual. Protege de cualquier fluido que se pudiera salpicar (Estornudo, tos, mucosa, etc.).</p> <p>Grado de integración nacional 100% México.</p>	10,000	PIEZA	S/M	\$16.00	\$160,000.00
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$160,000.00</b>
<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA: (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</b>					<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 25,600.00</b>
					<b>IMP.TOTAL</b>	<b>\$185,600.00</b>

<p>ÁREA REQUERENTE</p> <p></p> <p><b>LIC. GUADALUPE TRINIDAD REYES GARCIA</b> DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>REVISO Y AUTORIZA</p> <p></p> <p><b>C. PABLO MORALES BUSQUET</b> DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p> <p><small>POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES FIRMA EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL OFICIAL MAYOR MEDIANTE OFICIO No. 700/1061/2019 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019.</small></p>	<p>PROVEEDOR / PRESTADOR PAPELES GRÁFICOS GOV, S.A. DE C.V.</p> <p>FIRMA: </p> <p>NOMBRE: C. VICTOR ROBERTO HERREJON ABREU</p> <p>CARGO: APODERADO LEGAL</p> <p></p>
--	---	--

CONTRATO SIMPLIFICADO 009/2020  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES  
(CONTINUACIÓN)

**NOVENA:** "LA FISCALÍA" bajo su responsabilidad podrá acordar modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes, sean iguales a los inicialmente pactados, debiendo entregar "EL PROVEEDOR" los documentos que demuestren el ajuste y la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 61 de su Reglamento. Cualquier modificación realizada al presente contrato se formalizará mediante un convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato origen o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**DÉCIMA:** "EL PROVEEDOR" tiene la calidad de patrón, respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato y tiene conocimiento pleno de las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "LA FISCALÍA", quien no se considerará patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones y responsabilidades laborales o de seguridad social que "EL PROVEEDOR" tenga con respecto a sus trabajadores o personal de cualquier otra índole, por lo que en caso de alguna controversia, sin importar su naturaleza u origen, no procederá acción legal alguna en contra de "LA FISCALÍA".

**DÉCIMA PRIMERA:** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total, a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente y por escrito a "LA FISCALÍA" tal circunstancia, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA FISCALÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente, y en su caso, ésta expedirá su consentimiento por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, "LA FISCALÍA" establece que "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar para realizar la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** "LA FISCALÍA" a través de la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, podrán en cualquier momento realizar las visitas de comprobación e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", durante la vigencia de este contrato, a efecto de constatar la calidad y cumplimiento en la adquisición de los bienes; asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá participar en dichas visitas o inspecciones y aportar todos los datos, documentos e informes relacionados.

En el caso de detectarse irregularidades, el presente instrumento contractual será susceptible de ser rescindido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 77 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**DÉCIMA TERCERA:** Si la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones detecta violaciones a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir, bajo su responsabilidad, a "LA FISCALÍA", para que proceda a declarar la suspensión temporal, la rescisión o la terminación anticipada de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En aquellos casos donde existan causas debidamente justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a decretar la terminación anticipada del presente contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de la pena convencional, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En caso de suspensión temporal, rescisión o terminación anticipada de este contrato ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito, o fuerza mayor, será sin responsabilidad para "LA FISCALÍA". **DÉCIMA CUARTA:** "LA FISCALÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones y/o condiciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ajustándose a las formalidades del procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley en cita y 64 de su Reglamento.

**DÉCIMA QUINTA:** El pago que se genere con motivo de la adquisición de los bienes, objeto de este contrato, se efectuará en moneda nacional, máximo a los 20 (veinte) días naturales posteriores al trámite que realice la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, una vez que la Dirección General de Recursos Humanos, como área requirente, haya validado la(s) factura(s) y la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios la(s) remita para su pago.

**DÉCIMA SEXTA:** La(s) factura(s) para pago se presentarán en la Dirección General de Recursos Humanos, como área requirente y responsable de la revisión y validación de la(s) misma(s), ubicada en avenida Coyoacán, número 1635, edificio "D", planta baja, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México; deberá(n) contener: Denominación o Razón Social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de "EL PROVEEDOR"; ser expedidas a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes FGJ2001109B6, con domicilio fiscal en calle General Gabriel Hernández, número 56, colonia Doctores, código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, conteniendo número de partida, descripción de los bienes, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe, subtotal, impuesto al valor agregado e importe total, número de contrato, clave de método de pago, así como el nombre del banco, número de sucursal, plaza y clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 (dieciocho) dígitos de la cuenta bancaria que deberá estar registrada en "LA FISCALÍA", donde se efectuará el depósito por concepto de los pagos correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "LA FISCALÍA". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA FISCALÍA". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, tercer y cuarto párrafos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**DÉCIMA OCTAVA:** Se podrá declarar la nulidad del presente contrato, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

**DÉCIMA NOVENA:** La garantía de cumplimiento del contrato, la constituirá "EL PROVEEDOR" por un importe del 15% (quince por ciento) del monto total de este acuerdo de voluntades, en moneda nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja, billete de depósito o carta de crédito a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, misma que deberá entregar "EL PROVEEDOR" a "LA FISCALÍA" a la firma del presente acuerdo de voluntades. Dicha garantía amparará el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en este instrumento legal.

**VIGÉSIMA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a conservar información relativa a la Adjudicación Directa número AD/FGJ/044/2020, así como de este contrato, durante un término de 5 años contados a partir de la entrega de los bienes a "LA FISCALÍA", con la documentación soporte respectiva, que le permita sustentar en todo momento el contenido y veracidad de sus manifestaciones en cuanto al grado de integración o contenido nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Séptimo, de los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 17 de mayo de 2019.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad por tiempo indefinido sobre la información que obtenga, tenga acceso y custodie, por lo que no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar en forma parcial o total por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no, que "LA FISCALÍA" les proporcione y que se derive de la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente contrato se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales, vigentes y aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente "EL PROVEEDOR" al Fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

CONTROL PRESUPUESTAL

LIC. LUIS ALBERTO ESPINOZA SAUCEDA  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,  
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. LUZ MARÍA BECERRA CAMEY  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO CONSULTIVA Y DE  
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

OBSERVACIONES:

Se cuenta con la autorización de la C. Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, de fecha 24 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, con relación con el 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.